

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES Y CONDICIONES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR LA DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE; Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETARA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El Gobierno Estatal planea dentro de los instrumentos de política económica medidas concretas para avanzar hacia un desarrollo plenamente sustentable. Al respecto se propone reforzar la política en materia ambiental en tres pilares fundamentales: I. Elaborar propuestas para el control de emisiones originadas por la actividad económica de la entidad, II. Manejar de modo sustentable los residuos industriales y residenciales, y III. Implementar una política ambiental con visión municipalista que reconozca la importancia de los gobiernos locales en esta materia.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que son necesarias la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.
3. En noviembre de 1982, la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, publicó por primera vez los criterios de la Calidad del Aire en el Diario Oficial de la Federación. Se contaba desde 1971 con una Red Manual de Monitoreo, pero fue hasta el año de 1986 que se instaló la Red Automática de Monitoreo Atmosférico para tener un registro sistemático de los niveles de contaminación del aire en la ZMVM. Con dicha Red, fue posible dar seguimiento a las "21 Acciones para reducir la Contaminación del Aire" y a las "100 Medidas Necesarias" que se pusieron en marcha en 1986 y 1987 respectivamente. Estas acciones y medidas marcaron el inicio de la sustitución de los combustibles con alto contenido de azufre, la reducción de plomo en gasolinas, se estableció en 1988 el "Programa de Contingencias Ambientales" y el "Programa de un Día sin Auto" que posteriormente se transformó en el "Programa Hoy No Circula" en el año de 1989.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

4. En octubre de 1990 surge el primer programa formal con la intención de combatir la contaminación atmosférica se denominó "Programa Integral Contra la Contaminación Atmosférica" (PICCA) con la participación de dependencias federales y gobiernos locales. En 1992 se creó la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
5. En 1996 la hoy SEMARNAT, el entonces Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México acordaron la instrumentación del Programa para Mejorar la Calidad del Aire en el Valle de México 1995-2000 (PROAIRE) para reforzar y dar continuidad a las medidas de combate a la contaminación atmosférica. En septiembre de 1996, se fortaleció aún más el trabajo metropolitano con la creación de la Comisión Ambiental Metropolitana (CAM), con la participación de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, así como de todas las secretarías federales y los organismos paraestatales de Pemex y CFE.
6. El PROAIRE 2002-2010 se convirtió en el instrumento de gestión más importante de la última década para abatir los niveles de la contaminación atmosférica en la ZMVM. Fue el resultado de experiencias obtenidas en los programas anteriores en el cual se realizó la evaluación de escenarios para los años 1998 y 2010. Considerando y simulando el crecimiento de la población y la mancha urbana, el transporte, la industria y los servicios con la finalidad de contar con una estimación sobre el incremento en los niveles de la contaminación atmosférica.
7. Los programas de calidad del aire, han sido en los últimos 20 años los instrumentos de gestión más importantes para lograr la disminución de la contaminación atmosférica de la ZMVM. En estos programas se incorporaron un gran número de diferentes medidas para controlar la emisión de los contaminantes a la atmósfera a partir de sus fuentes, de forma tal que se ha disminuido el impacto a la calidad del aire y los efectos en la salud.
8. En este marco de actuación surge el "Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020)", para el cumplimiento de los objetivos y metas, que identificaron ocho estrategias: aplicación y refuerzo de la Protección a la Salud, disminución estructural del consumo energético de la ZMVM, calidad y eficiencia energéticas en todas las fuentes, movilidad y regulación del consumo energético del parque vehicular, cambio tecnológico y control de emisiones, educación ambiental, cultura de la sustentabilidad y participación ciudadana, manejo de áreas verdes, reforestación y naturación urbanas.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que el Gobierno del Estado de México de conformidad con los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado que forma parte integrante de la Federación y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.
- I.2. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 3, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.3. Que el Lic. Raúl Vargas Herrera, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracciones VI y VII, 1.38 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones VI y VII, 2.1, 2.2 fracciones II, IV y IX; 2.3 fracción III, 2.6 fracción II Y 2.8 fracciones II, XII, XIII, XV, XX del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.4. Que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica es una Unidad Administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 Bis fracción I; 7, 8 fracción III y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.5. Que es su voluntad colaborar con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en términos del presente convenio y bajo las condiciones que en éste se estipulan.
- I.6. Que para los efectos legales el presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, Colonia Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 15 primer párrafo y 31 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 126 y 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones II y XXIII y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis, fue nombrado el C. Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento.
- II.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el C. Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento.
- II.5. Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del acta de instalación del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- II.6. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

- II.7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracción XVII y 46 del Bando Municipal Vigente, el C. Ernesto Alonso Espinosa, en su carácter de Director de Medio Ambiente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, es el encargado de formular, ejecutar y evaluar los asuntos municipales en materia de conservación ecológica y protección al medio ambiente, por tal motivo será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de **"LAS PARTES"**, para que se encargue de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del presente convenio.
- II.8. Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en materia de concertación ambiental, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 18, 78 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1.6 fracción VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México, **"LAS PARTES"**, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en Materia Ambiental conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación Interinstitucional en Materia de Concertación Ambiental, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para impulsar la ejecución de la gestión de la calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México, de manera sistematizada y corresponsable entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** dentro de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia, a través de la formulación, aplicación y seguimiento del instrumento denominado: "Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020)", obligándose al cumplimiento de los proyectos específicos de interés para **"LAS PARTES"**.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LA SECRETARÍA"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** en medio magnético el Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020), que contiene 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias que abordan desde diferentes perspectivas para desarrollar un manejo ecosistémico de la calidad del aire.

**TERCERA.-** **"LA SECRETARÍA"** para cumplir con los objetivos plasmados en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente convenio, se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020), que contiene 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias, contenidas en el libro citado y en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**, ante las entidades federales estatales y municipales y los sectores privados académico y social; acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para revertir y controlar la contaminación atmosférica en la entidad.

III.- Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** la capacitación necesaria para que este pueda proporcionar datos que ayuden a la actualización del inventario regional de emisiones a la atmósfera, comprendiendo a las fuentes industriales, transporte, vegetación, suelos, comercios y servicios, axial para el inventario de emisiones de la Zona Metropolitana del Valle de México.

IV.- Brindar asistencia técnica necesaria a **"EL MUNICIPIO"** para evaluar las acciones del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020) con actividades de supervisión y revisiones técnicas que permitan la operación del citado programa en la Zona Metropolitana del Valle de México.

V.- Coordinarse con **"EL MUNICIPIO"** en la difusión de la problemática de la contaminación atmosférica a través de campañas de información y divulgación dirigidas a todos los sectores de la población.

VI.- Coordinarse con **"EL MUNICIPIO"** para gestionar ante los organismos apropiados, apoyos para el desarrollo de capacidades, realización de estudios y asesoría en el manejo de recursos naturales.

VII.- Celebrar un convenio específico, previo cumplimiento de la normatividad aplicable para que **"EL MUNICIPIO"** asuma las facultades para la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, provenientes de fuentes fijas de jurisdicción estatal y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo a los avances que en materia de regulación y seguimiento se tengan por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** para cumplir con los objetivos de las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** se obliga a:

I.- Trabajar en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** en la formulación, aplicación y seguimiento del Programa para mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana del Valle de México (2011-2020) referente a las 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias contenidas en el libro citado en la cláusula segunda del presente convenio.

II.- Gestionar en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** ante entidades municipales y los sectores privado, académico y social, las acciones necesarias que permitan llevar a cabo planes y programas que induzcan a la implementación de políticas ambientales para controlar y revertir la contaminación atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México.

III.- Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"**, en el control y prevención de la contaminación atmosférica en el ámbito de su jurisdicción: así como continuar con la regulación de los generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera de competencia.

IV.- Designar los recursos necesarios dentro de las posibilidades para mantener la calidad del aire en su municipio y en la Zona Metropolitana del Valle de México.

V.- Trabajar en coordinación con **"LA SECRETARÍA"**, acuerdos que permitan la operación continua de estaciones de monitores de la Red Automática de Monitoreo Atmosférico de la Zona Metropolitana del Valle de México, instaladas en su territorio.

VI.- Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información obtenida como resultado del proceso para la realización de los inventarios de emisiones de las fuentes móviles, fijas y de área y naturales, así como los gases con efecto de invernadero de los giros de jurisdicción municipal.

VII.- Realizar las adecuaciones necesarias a su marco jurídico a fin de incorporar, fortalecer y promover la aplicación a nivel municipal de los instrumentos de regulación industrial; licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera, registro de emisiones y transferencia de contaminantes y cédula de operación integral.

VIII.- Desarrollar conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** estudios, asesorías e investigaciones científicas y tecnológicas en materia de contaminación atmosférica, calidad del aire, inventarios de emisiones, monitoreo atmosférico, de conformidad con los convenios específicos que al efecto se suscriban.

IX.- En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** diseñar e instrumentar campañas de difusión para sensibilizar a la población, respecto de la importancia que tiene implementar medidas de prevención y reducción de la emisión de contaminantes de vehículos de transporte público y privado; así como para establecimientos industriales, comerciales y

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

de servicios, e informar y sensibilizar a la población sobre la problemática de la contaminación atmosférica.

X.- Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** para que previa evaluación de cada medida y de manera paulatina se emitan y publiquen en la Gaceta Municipal de Atizapán de Zaragoza, los resultados de las 116 acciones, agrupadas en 81 medidas, alineadas a 8 estrategias que se contienen en el Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de México (2011-2020).

**QUINTA.- "LAS PARTES"** designan de manera expresa como responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades, funciones y programas materia del presente instrumento legal, a los titulares de las unidades administrativas que a continuación se mencionan:

#### **"LA SECRETARÍA"**

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a través de la responsable de la Coordinación del Programa Aire Limpio del Valle de Toluca, Profra. Raquel Agamí Quezada.

#### **"EL MUNICIPIO"**

Al C. Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Preservación y Restauración del Medio Ambiente, y al C. Ernesto Alonso Espinosa, en su carácter de Director de Medio Ambiente del Municipio de Atizapán de Zaragoza.

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a remitir un informe mensual, los primeros cinco días de cada mes, referente a la ejecución de las acciones y medidas materia de este convenio correspondiente a la evaluación y avance del programa anteriormente citado.

**SÉPTIMA.-** El personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para intervenir en la ejecución de estrategias, medidas y programas materia de este convenio, mantendrán su relación laboral bajo su dirección y dependencia exclusiva de cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que no se crean relaciones de carácter laboral entre ambas partes.

En tal virtud, el personal que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARÍA"** asignen o contraten para la ejecución de las actividades que se derivan del presente instrumento legal se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad directa del Gobierno Municipal y del Gobierno Estatal, según se trate.

**OCTAVA.-** En relación con los derechos patrimoniales e intelectuales de su autor sobre los productos que pudiesen surgir en el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se apegarán a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

**NOVENA.- "LAS PARTES"** acuerdan guardar confidencialidad respecto de la información que se genere en el presente convenio, así como en sus instrumentos legales derivados, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan que su vigencia se establece a partir de la fecha de su firma y terminara el día 15 de septiembre del año 2017, pudiéndose dar por concluido antes de su vencimiento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la otra, con un término de 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee concluirlo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"** acordando expresamente que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** por así convenir a sus intereses renuncian expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente y futura, ratificando el presente instrumento legal por no contener error, dolo, violencia o mala fe, razón por la cual lo ratifican en su integridad.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN SU INTEGRIDAD FIRMANDOLO POR DUPLICADO LOS QUE INTERVINIERON AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

POR "LA SECRETARÍA"



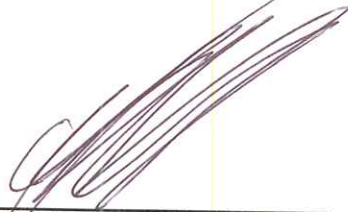
\_\_\_\_\_  
LIC. RAÚL VARGAS HERRERA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO  
AMBIENTE

POR "EL MUNICIPIO"

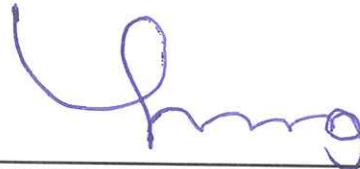


\_\_\_\_\_  
C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".*

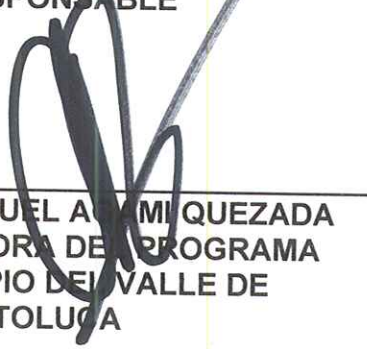


DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN  
ATMOSFÉRICA



LIC. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

RESPONSABLE



PROFRA. RAQUEL ARCE QUIROZ  
COORDINADORA DE PROGRAMA  
AIRE LIMPIO DEL VALLE DE  
TOLUCA

RESPONSABLES



C.P. FERNANDO DANIEL VILLARREAL  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



C. ERNESTO ALONSO ESPINOSA  
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA CONCERTACION AMBIENTAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE VALLE DE MÉXICO 2011-2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.